

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Municipio de Castelli, en adelante "MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente, Dr. Francisco José ECHARREN, con domicilio en AV. 25 de Mayo 205, Castelli, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "ADA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis SIRI, con domicilio legal en calle 5 N° 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes en materia del recurso hídrico con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos. Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.

SEGUNDA. Dichas actividades se centrarán en la gobernanza del agua integrando las áreas relacionadas al monitoreo, estudio, preservación, mejoramiento, uso y control del recurso hídrico; así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CUARTA. Las actividades de cooperación asumirán diferentes modalidades: a) Ejecución de proyectos y trabajos técnicos; b) Ejecución de programas de monitoreo conjuntos; c) Intercambio de información, documentación y publicaciones; d) Consultas técnicas; e) Organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés; f) Asesorías; g) Campañas de difusión de información a la comunidad; h) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; i) Logística para el desarrollo de planes específicos de interés común; j) Otras modalidades acordadas por las partes.

Ing. LUIS ALFREDO SIRI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

FRANCISCO JOSÉ ECHARREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Las condiciones para el tratamiento de los temas mencionados y otros que puedan agregarse en el futuro, deberán ajustarse a través de acuerdos específicos, que se materializarán a través de Actas Complementarias.

QUINTA. Las partes signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente Convenio. En ellas se contemplará el objeto del acuerdo específico, las tareas concretas y se definirán los plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes.

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

La celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los representantes de las partes o las personas por ellos delegadas, serán responsables por la aplicación de este Convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.

SÉPTIMA. Las partes, por medio de sus representantes e integrantes, intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida en el marco de este Convenio y de las Actas Complementarias. No obstante, la información no podrá ser divulgada ni revelada a terceros sin previo consentimiento de cada una de las contrapartes.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos (2) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, una anterioridad de treinta (30) días a su vencimiento. El Convenio podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso.



ALFREDO
Presidente
Autoridad del Agua
Municipalidad de Buenos Aires

FRANCISCO JOSÉ ECHARRETA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

NOVENA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de acuerdo de todo lo precedente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El presente Convenio de colaboración regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él. En la ciudad de La Plata a los30..... días del mes deMARZO..... del año 2021.



LUIS ALFREDO SIRI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



FRANCISCO JOSÉ ECHARRÉN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO ADA - MUNICIPIO DE CASTELLI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.